Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia del Art.77, por haberse realizado cambio de titular del despacho. Sírvase proveer. Buenaventura (V), 3 de octubre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Nerys Rivas Cuama
Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca
Radicación: 76109310500320210004300

AUTO No. 651

Buenaventura (V), tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho fijará una nueva fecha y hora para la realización del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑÁLAR el próximo **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.083 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct-04/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f721af7e827bb026e9a8548b804b2757db7a03efdaf5d8f0c7819dcba60c0595**

Documento generado en 03/10/2022 04:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica